



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	23 de junio de 2022	Hora	2 PM
-------	---------------------	------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00721 00	
DEMANDANTE:	DARÍO MOTOA FALLA
DEMANDADOS:	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

CONTROL DE ASISTENCIA	
A la audiencia comparecen Demandante. DARÍO MOTOA FALLA. C.C. 16.262.611	
Apoderado judicial: SEBASTIAN BETANCOURT RESTREPO C.C. 1.020.410.583 y T.P. 200.521	
Demandado:	
Apoderado: SARA LOZANO ORTIZ T.P. 288.497	

PRACTICA DE PRUEBAS	
Se realiza el INTERROGATORIO DE PARTE al demandante.	
Se reciben los testimonios de Ana María Cuellar Torres, Alejandro Vélez Zuluaga.	
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.	

Se cierra el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN			
Parte demandante	Si	X	No
Parte demandada	Si	X	No

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 103 de 2022

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO. SE DECLARA probada la excepción de "INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES Y COBRO DE LO NO DEBIDO" propuesta por la demandada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO. SE ABSUELVE a INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P. de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor DARIO MOTOA FALLA, titular de la CC N° 16.262.611, conforme a las consideraciones expuestas.

TERCERO. SE CONDENA en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho en suma igual a 1 SMLMV en favor de la demandada INTERCONEXIÓN ELECTRICA S.A. E.S.P.

CUARTO. En el evento de no ser apelada la presente decisión, remítase el expediente ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo. Se dispone también remitir el expediente para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de la audiencia: <https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/89d0e944-2a76-4aba-9c74-d2225d746619?vcpubtoken=fb35014a-8247-42be-97d4-77e8c9a840db>

<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/c39ee33c-5c9a-4390-8abe-169395a308e3?vcpubtoken=f3972f3c-3952-4ac6-bd7e-16b1073638f9>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid', with a large, sweeping horizontal stroke underneath.

INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA

E2